

INFORMACIÓN SOBRE UNA PETICIÓN DE REVISIÓN EN LA CORTE SUPREMA DE CALIFORNIA

Después de pensarlo cuidadosamente, su abogado ha decidido no presentar una petición pidiendo a la Corte Suprema de California que revise su caso. Pero usted mismo puede presentar una. (Si en su apelación hay algún asunto a nivel federal que quiere que sea considerado por el tribunal federal, *deberá* presentar una petición de revisión que incluya el asunto federal en la misma.) A continuación se incluye información general sobre la petición de revisión.

1. Razones usuales por las cuales el tribunal otorga revisión. Con solo algunas excepciones, la Corte Suprema aceptará un caso para revisión solamente si el mismo plantea asuntos importantes de la ley o si la decisión del Tribunal de Apelaciones está en conflicto con otras decisiones. También, normalmente no revisará un asunto a menos que haya sido tratado en el Tribunal de Apelaciones. (Regla 8.500(b) y (c) de las Reglas de los Tribunales de California cubre algo de esto. Está citada en la página 3.)

2. Cuándo presentarla. *El plazo para presentar la petición es muy importante.* Para una apelación, la petición de revisión deberá ser presentada no antes de los 30 días ni más tarde de los 40 días después que la opinión del Tribunal de Apelación sea presentada, la cual ya se le ha enviado a usted. La fecha en la que la opinión fue presentada se encuentra estampada en la esquina de arriba a la derecha, en la primera página.

3. Qué debe contener la petición. Los requisitos para una petición de revisión están en las reglas 8.500 y 8.504 de las Reglas de los Tribunales de California. (Algunos de estos requisitos están citados en la página 3.) El formulario es similar a los escritos que usted ha recibido. Debe tener no más de 30 páginas escritas a máquina. La petición debe contener:

Cubierta. Use el escrito de apertura del apelante como guía. En la primera línea de la página, cambie las palabras de “COURT OF APPEALS” a “SUPREME COURT”. Cambie el

título de “APPELLANT’S OPENING BRIEF” a “PETITION FOR REVIEW.” Ponga su nombre y dirección en lugar del abogado. La cubierta de la petición de revisión tiene que ser blanca.

Asuntos Presentados. Liste los asuntos legales que quiere que la Corte Suprema revise. Recuerde que la Corte Suprema normalmente solo revisara asuntos tratados en el Tribunal de Apelaciones. Si en su apelación hay asuntos federales que usted quiere que sean considerados por el tribunal federal, *deberá* presentar una petición de revisión que incluya los asuntos federales.

Fundamento para Revisión. Ofrezca sus razones de porque la corte debería conceder la revisión, mencionando una o más de las razones listadas en el punto 1 de esta página de información o en regla 8.500(b), la cual se cita en la página 3. La razón, con frecuencia, implicará decidir una cuestión importante de la ley. Explique porque su caso es importante.

Hechos. Haga un breve resumen del proceso y de los hechos, tales como están en las transcripciones de apelación. Puede usar las declaraciones del caso y la declaración de hechos de los escritos o de la opinión. No puede incluir hechos que no estén en las transcripciones de la apelación. Notifique si su abogado presentó una petición en su nombre al Tribunal de Apelaciones para volver a tener audiencia.

Argumento. Dé un corto argumento legal apoyando cada uno de los asuntos listados en “Asuntos Presentados”. Presente argumento por cada asunto separadamente, con título, como en los escritos. Puede usar los argumentos en los escritos de su abogado como guía. Su meta es convencer a la Corte Suprema que le conceda la revisión demostrándoles que su caso es importante para la ley de California.

Copia de la Opinión del Tribunal de Apelaciones. Incluya una copia de la opinión al final de sus argumentos.

Prueba de Servicio. Al final de la petición de revisión, después de la opinión, incluya un párrafo diciendo que todas las copias requeridas han sido enviadas, e incluya una lista de todos los nombres y direcciones adonde se enviaron las copias. Esto se llama prueba de servicio. *Debe estar firmado bajo pena de perjurio.* Las copias requeridas están listadas en la siguiente sección, punto 4 (página siguiente). Use como ejemplo la prueba de servicio del escrito de apertura del apelante.

Copias a enviar por correo. La lista de copias que deberán enviarse está en la siguiente página de este paquete de información.

Página 1 de 3

4. Qué copias debe enviar. Envíe estas copias de la petición de revisión (también las puede entregar en persona):

Envíe el original y 13 copias a: Clerk, California Supreme Court, 350 McAllister Street, San Francisco, CA 94102-4797.

Envíe una copia a: Clerk, Court of Appeal (escoja la dirección aplicable de la lista de abajo).

- Si su caso estaba en el Condado de *San Diego* o el Condado de *Imperial*, mande su petición a : Clerk, Court of Appeal, Fourth Appellate District, Division One, 750 “B” Street, Suite 300, San Diego, CA 92101, o
- Si su caso estaba en uno de los Condados de *Riverside*, *San Bernardino*, o *Inyo*, mande su petición a: Clerk, Court of Appeal, Fourth Appellate District, Division Two, 3389 Twelfth Street, Riverside, CA 92501, o
- Si su caso estaba en el Condado de *Orange*, mande su petición a: Clerk, Court of Appeal, Fourth Appellate District, Division Three, 925 N. Spurgeon Street, Santa Ana, CA 92701.

Mande una copia a cada uno de los siguientes (requerido por las Reglas de los Tribunales de California):

- La oficina que se encargó del caso por la parte opuesta en el Tribunal de Apelaciones (tal como el Abogado General o la Fiscalía), y
- Al tribunal superior en el que se escuchó su caso y
- Al abogado de la apelación de cada uno de sus coacusados u otras personas, si las hubo, cuyos casos fueron decididos en la misma opinión de su apelación. Si es una apelación de dependencia y el menor tuvo abogado en la apelación, envíele también una copia a ese abogado.

Puede obtener los nombres y direcciones de la prueba de servicio al final del escrito de apertura, o pregúntele a su abogado. Por favor mande también una copia de la petición a su abogado de la apelación y a Appellate Defenders, Inc., 555 W. Beech Street, Suite 300, San Diego, CA 92101.

Si necesita asistencia, le puede pedir a su abogado o a Appellate Defenders, Inc., que lo orienten y también una petición de muestra para su revisión.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA PETICIÓN DE REVISIÓN

Es necesaria una petición de revisión si usted planea disentir en el tribunal federal con lo que se decidió en su apelación

La Corte Suprema de los Estados Unidos ha dicho que el tribunal federal no va a considerar un asunto que haya sido tratado en una petición de habeas corpus federal, a menos que los asuntos hayan sido presentados en la corte más alta del estado. (*O' Sullivan v. Boerckel* (1999) 526 U.S. 838.) Esto significa que si usted tiene planeado

presentar una petición de habeas corpus en el tribunal federal basada en un asunto tratado en su apelación, deberá presentar una petición de revisión en la Corte Suprema de California, planteando específicamente ese asunto. Todo asunto que se lleve al tribunal federal deberá estar basado en la ley constitucional federal, no solo en la ley estatal.

Guía sobre qué hacer si no puede cumplir con estas provisiones

Por favor póngase en contacto con su abogado de apelación o Appellate Defenders, Inc., en 555 West Beech St., Suite 300, San Diego, CA 92101, o al (619) 696-0282 para pedir orientación, si la necesita.

Página 2 de 3

ALGUNAS DE LAS PROVISIONES ACERCA DE PETICIONES DE REVISIÓN EN LAS REGLAS DE TRIBUNALES DE CALIFORNIA

Regla 8.500, Petición de revisión

(b) Fundamentos para revisión

La Corte Suprema puede ordenar la revisión de una decisión del Tribunal de Apelaciones:

- (1) Cuando sea necesario asegurar la uniformidad de decisiones o para decidir un asunto importante de la ley;
- (2) Cuando el Tribunal de Apelaciones no tenga jurisdicción;
- (3) Cuando la decisión del Tribunal de Apelaciones no tuvo la concurrencia de suficientes jueces calificados; o
- (4) Con el propósito de transferir el asunto al Tribunal de Apelaciones para los procedimientos que pueda ordenar la Corte Suprema.

(c) Límites de revisión

(1) Como cuestión de norma, en una petición de revisión la Corte Suprema normalmente no considerará un asunto que el peticionario falló en plantear dentro de su plazo en el Tribunal de Apelaciones.

(2) Una persona puede pedir una petición de revisión sin una petición de re-audiencia en el Tribunal de Apelaciones, pero como cuestión de norma, la Corte Suprema normalmente acepta los asuntos y los hechos presentados en la opinión del Tribunal de Apelaciones, al menos que la persona haya llamado la atención del Tribunal de Apelaciones al hecho de que existe alguna supuesta omisión o algo incorrecto en la declaración de algún asunto o hecho en la petición para re-audiencia.

Regla 8.504. Forma y contenido de la petición, contestación, y respuesta

(b) Contenido de la petición

(1) El cuerpo de la petición debe empezar con un alegato breve y no argumentativo de los asuntos presentados para revisión, limitados a los hechos del caso pero sin ofrecer detalles innecesarios.

(2) La petición debe explicar cómo es que el caso presenta fundamento para su revisión bajo regla 8.500(b).

(3) Si pudo haber sido presentada una petición de re-audiencia al Tribunal de Apelaciones, la petición de revisión debe decir si fue presentada y, si así fue, qué decisión tomó el tribunal.

(4) Si la petición busca revisión de una opinión del Tribunal de Apelaciones, una copia de la opinión con la fecha en la que fue presentada y una copia de cualquier orden modificando la opinión o indicando su publicación deben ser anexadas detrás de la petición original y cada copia presentada en la Corte Suprema.

(d) Tamaño

- (1) Si se prepara en una computadora, la petición o respuesta no deberá exceder las 8,400 palabras, incluyendo las notas al pie de la página, y una contestación no deberá exceder las 4,200 palabras, incluyendo las notas al pie de la página. Cada petición, respuesta, o contestación deberá incluir un certificado de el abogado de apelación o una persona que no está representada por abogado diciendo el número de palabras en el documento. La persona que certifica podrá usar la cuenta de palabras del programa de la computadora usado para preparar el documento.
- (2) Si está escrita a máquina, la petición de revisión no debe exceder 30 páginas y una respuesta no deberá exceder las 15 páginas.
- (3) Las tablas, la opinión del Tribunal de Apelaciones, un certificado bajo (1), y cualquier otro documento anexado bajo (e) (1) están excluidos con respecto a los límites presentados en (1) y (2).